



NOTA INFORMATIVA

Aplicación Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional decimotercera – convocatorias de recursos humanos de la Acción Estratégica en Salud.

La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril), establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por los agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las que se encuentran las convocatorias de recursos humanos de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III.

Para dar cumplimiento a dicho Real Decreto-Ley, el Instituto de Salud Carlos III publicará:

- 1. Resolución de autorización de prórrogas de los contratos suscritos entre la entidad beneficiaria y la persona contratada en el marco de las ayudas que figurarán en el anexo a la resolución. Podrán financiarse prórrogas por una duración máxima equivalente a la duración del estado de alarma más tres meses adicionales, hasta un máximo de cinco meses. Aquellas prórrogas que se suscriban durante la vigencia del estado de alarma podrán, si la duración de dicho estado fuera superior a la considerada en el momento de la formalización del contrato, acordar una segunda prórroga por el tiempo no considerado en la prórroga inicial, siempre que la duración total de las dos prórrogas no supere los 5 meses.
- 2. Cuantas resoluciones de modificación de las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión de ayudas contempladas en el Real Decreto-Ley resulten precisas para adaptar las condiciones y plazos de la ejecución y justificación de las ayudas, así como otras cuestiones que pudieran afectar al adecuado desarrollo de los contratos en sus distintas modalidades.

En el caso de los contratos suspendidos, previa autorización, para posibilitar la integración de las personas contratadas en el Sistema Nacional de Salud para atender las contingencias derivadas de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, el tiempo de suspensión se adicionará al establecido anteriormente, sin dotación adicional a la prevista para la prórroga descrita en el punto 1.





I. Resolución por la que se autorizará la prórroga de contratos laborales suscritos al amparo de las convocatorias de recursos humanos de la Acción Estratégica en Salud del Instituto de salud Carlos III.

Ámbito de aplicación

Lo establecido en la disposición adicional decimotercera se aplicará a los contratos que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (del 2 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021). Las referencias de las ayudas para las que se autoriza la prórroga figurarán en el anexo a dicha resolución, con indicación de la convocatoria y la entidad beneficiaria.

Autorización de las prórrogas

Para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional decimotercera, la resolución de autorización de las prórrogas tendrá carácter retroactivo, por lo que aquellas prórrogas que se suscriban y formalicen en el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley y la fecha de la resolución de autorización de las prórrogas se entenderán también autorizadas.

En todo caso, la efectividad de la medida aprobada en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley está condicionada a que el Instituto de Salud Carlos III habilite el crédito adecuado y suficiente, lo que se hará constar en la propia resolución.

Las ayudas para las prórrogas se financiarán mediante subvención, a cargo del presupuesto del Instituto de Salud Carlos III, y se destinarán a financiar la retribución bruta salarial, en los mismos términos que los establecidos en las convocatorias. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Acuerdo de prórroga de los contratos

La formalización de las prórrogas se hará mediante la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. No podrá acordarse la prórroga de los contratos una vez finalizado su periodo de vigencia.





Comunicación de las prórrogas

La entidad beneficiaria deberá presentar el contrato prorrogado en un plazo de veinte días desde la formalización del mismo, a través del correo electrónico prorrogascovid@isciii.es.

Revisión de contratos, resolución de concesión y pago de la ayuda

El Instituto de Salud Carlos III comprobará que los contratos cumplen con lo establecido en la disposición adicional decimotercera y en la resolución dictada por el propio Instituto. Posteriormente emitirá la correspondiente resolución de concesión de la ayuda asociada a la prórroga, con indicación de la cantidad asignada para dicha prórroga y del nuevo periodo de ejecución de la ayuda, y se procederá al pago de la misma.

Convocatorias afectadas

Líneas de ayuda	Identificado BOE	r de la convoc	e la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones /				
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Contratos predoctorales PFIS				302836			
Contratos predoctorales I-PFIS			BOE 03/03/2015	302836			
Contratos Río Hortega					343490	432481	
Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS				302836	343490		
Contratos Miguel Servet	BOE 12/06/2013	BOE 10/06/2014	BOE 03/03/2015				
Contratos Miguel Servet tipo II				302836	343490		
Contratos Sara Borrell				302836	343490		
Contratos Juan Rodés				302836			
Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS						432481	

Esta nota es meramente informativa y es susceptible de modificaciones. En todo caso, habrá que estar a las resoluciones publicadas al efecto por el ISCIII en el tablón de anuncios de la sede electrónica (https://sede.isciii.gob.es).